

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Lizet Leyva Rodríguez, al cargo de Directora de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Luis Fernández Céspedes, en el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

1731041-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nombran notarios de los distritos de Cajabamba, Moyobamba y Saposoa, en los Distritos Notariales de Cajamarca y San Martín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0008-2019-JUS

Lima, 9 de enero de 2019

VISTOS, el Informe N° 368-2018-JUS/CN/ST, el Oficio N° 2421-2018-JUS/CN/ST, ambos documentos de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; y el Informe N° 0002-2019-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concordante con el artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente para ejercer la regulación notarial y registral, y supervisión de las Fundaciones;

Que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1049 establece que el Estado reconoce, supervisa y garantiza la función notarial en la forma que señala la citada norma;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el ingreso a la función notarial se efectúa mediante concurso público de méritos ante jurado calificador;

Que, en ese contexto normativo, el Colegio de Notarios de Cajamarca, con fecha 27 de enero de 2018, realizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Función Notarial N° 001-2018-CNC;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS y normas conexas, el señor abogado Eduar Rubio Barboza, ha resultado ganador de la plaza notarial del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, Distrito Notarial de Cajamarca, conforme consta en el Acta de Adjudicación de Plazas notariales de fecha 05 de octubre de 2018;

Que, en consecuencia, procede emitir la correspondiente resolución de nombramiento de notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor abogado EDUAR RUBIO BARBOZA, como notario del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, Distrito Notarial de Cajamarca, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Cajamarca y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1730439-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0009-2019-JUS

Lima, 9 de enero de 2019

VISTOS, el Informe N° 365-2018-JUS/CN/ST, el Oficio N° 2399-2018-JUS/CN/ST, ambos documentos de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; y el Informe N° 1454-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de febrero de 2018 se realizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Función Notarial N° 001-2018-CNSM, efectuado por el Colegio de Notarios de San Martín;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concordante con el artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente para ejercer la regulación notarial y registral, y supervisión de las Fundaciones;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1049 establece que el Estado reconoce, supervisa y garantiza la función notarial en la forma que señala la citada norma;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el ingreso a la función notarial se efectúa mediante concurso público de méritos ante jurado calificador;

Que, en ese contexto normativo, el Colegio de Notarios de San Martín, con fecha 14 de febrero de 2018, realizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Función Notarial N° 001-2018-CNSM;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS y normas conexas, el señor abogado José William Romero Asenjo, ha resultado ganador de la plaza notarial del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, Distrito Notarial de San Martín, conforme consta en el Acta de Adjudicación de Plazas notariales de fecha 16 de octubre de 2018;

Que, en consecuencia, procede emitir la correspondiente resolución de nombramiento de notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor abogado JOSÉ WILLIAN ROMERO ASENJO, notario del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, distrito notarial de San Martín, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de San Martín y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1730439-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0010-2019-JUS**

Lima, 9 de enero de 2019

VISTOS, el Informe N° 365-2018-JUS/CN/ST, el Oficio N° 2399-2018-JUS/CN/ST, ambos documentos de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; y el Informe N° 1454-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de febrero de 2018 se realizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Función Notarial N° 001-2018-CNSM, efectuado por el Colegio de Notarios de San Martín;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concordante con el artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente para ejercer la regulación notarial y registral, y supervisión de las Fundaciones;

Que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1049 establece que el Estado reconoce, supervisa y garantiza la función notarial en la forma que señala la citada norma;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el ingreso a la función notarial se efectúa mediante concurso público de méritos ante jurado calificador;

Que, en ese contexto normativo, el Colegio de Notarios de San Martín, con fecha 14 de febrero de 2018, realizó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Función Notarial N° 001-2018-CNSM;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS y normas conexas, el señor abogado Alejandro Zarría Reynoso, ha resultado ganador de la plaza notarial del distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, Distrito Notarial de San Martín, conforme consta en el Acta de Adjudicación de Plazas notariales de fecha 16 de octubre de 2018;

Que, en consecuencia, procede emitir la correspondiente resolución de nombramiento de notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor abogado ALEJANDRO ZARRIA REYNOSO, notario del distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, distrito notarial de San Martín, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de San Martín y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1730439-3

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio y del CONADIS, del proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 3, 52, 57, 67 y 69 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 008-2019-MIMP**

11 de enero de 2019

Vistos, la Nota N° 347-2018-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el Informe N° 237-2018-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS y el Informe N° 221-2018-CONADIS/DPD de la Dirección de Políticas en Discapacidad del CONADIS;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE, dispone que los Estados Partes están comprometidos a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la referida Convención;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 27 de la citada Convención dispone que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido y aceptado,